



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 29 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2023 10:09:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001126-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 21 de agosto de 2023, por la servidora **Angie Yuliana PCMA MATHEUS**, Apoyo Administrativo de las Áreas de Notificaciones actualmente del Módulo Cooperativo de Litigación Oral contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado (Exp N° 8046-2023-MUP); el Informe N° 000443-2023-CF-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 22 de agosto de 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos familiares que sustenta durante el periodo del 31 de agosto al 31 de octubre de 2023; asimismo, mediante Informe N° 00443-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada; al sustentarse en motivos personales debidamente acreditados.

Segundo.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, el literal a) establece que "la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles"; y, en el literal b) señala: "Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)" (énfasis agregado).

Tercero.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...).

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, si bien cuenta con la opinión favorable de la Coordinación de Personal y el visto bueno de su jefe inmediato superior, también lo es que la decisión de la conformidad institucional, es una facultad exclusiva y excluyente del Presidente de Corte, en su condición de titular de la Entidad.

Quinto.- En ese sentido, este despacho puede verificar que el otorgamiento de licencia generaría una necesidad de servicio e importaría la afectación al normal desarrollo de las labores de la dependencia involucrada considerando que la Gerencia General del Poder Judicial no permite la contratación de personal por razones operativas, sino que todo ingreso debe ser por concurso público, implicando para ello la gestión, planificación y ejecución del mismo; también debe considerarse los tiempos que demandan la realización del concurso, lo que no posibilita la incorporación del personal de reemplazo.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde declarar improcedente el pedido de licencia sin goce de haber por el plazo de dos meses, computados a partir del 31 de agosto al 31 de octubre de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales presentado por la servidora **Angie Yuliana POMA MATHEUS**, Apoyo Administrativo de las Áreas de Notificaciones actualmente del Módulo Corporativo de Litigación Oral, por el periodo comprendido del 31 de agosto hasta el 31 de octubre de 2023.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

